

ORDENANZA N° 608/22

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 85/22 Caratulado: Expte. Municipal N° 3056/22 – Convenio Marco de Colaboración y acuerdo específico entre la Municipalidad De General Pico y FLACSO; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, de cooperación técnica de interés común para ambas instituciones;

Que el Acuerdo Específico contempla la generación de un espacio de colaboración entre el Municipio y FLACSO -Sede Argentina, a los fines de promover acciones en favor de salud y calidad de vida de la niñez y la adolescencia en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que el Convenio Marco tendrá una vigencia de TRES (3) AÑOS y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo, mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1035/22 se autoriza a la Municipalidad de General Pico a suscribir el Convenio Marco de Colaboración y Modelo de Acuerdo Específico;

POR ELLO:

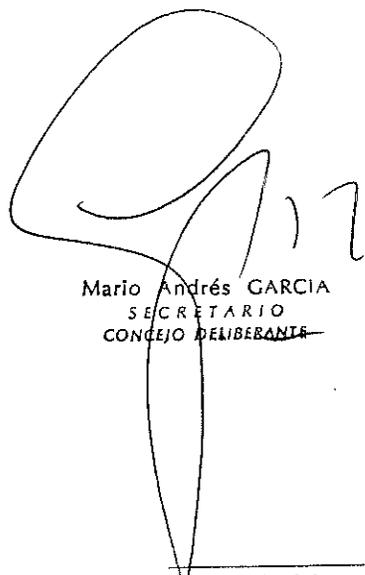
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

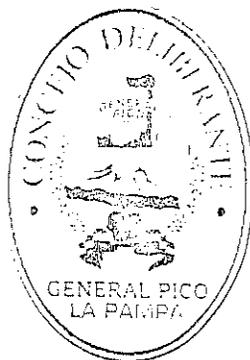
Artículo 1ro.: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y Modelo de Acuerdo Específico, a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.-

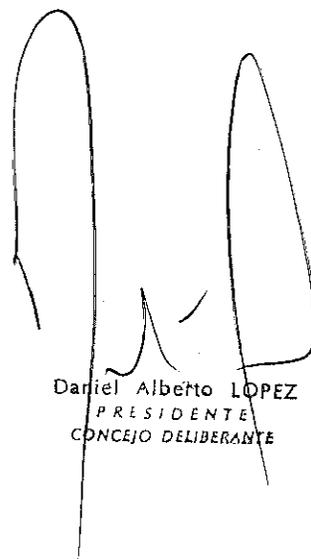
Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio Marco y el Modelo de Acuerdo Específico, referenciado en el artículo 1º.-

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

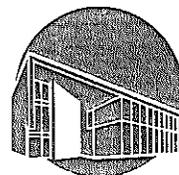
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 23 días del mes de junio de 2022.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO y la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES- SEDE ARGENTINA

Entre la Municipalidad de General Pico, representada en este acto por la Señora Intendente, Lic. Fernanda Estefanía Alonso, con domicilio en Avenida San Martín 451, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - SEDE ARGENTINA - representada en este acto por el Señor Director, Dr. Luis Alberto Quevedo Castillos, con domicilio en Ayacucho 551, Capital Federal, en adelante "FLACSO ARGENTINA", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, de cooperación técnica de interés común para ambas instituciones en el marco de la iniciativa CAP-2030, Argentina.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: "FLACSO" y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, designarán de su plantel y de acuerdo a las características de los acuerdos puntuales de colaboración que hayan aprobado los/las profesionales, autoridades, investigadores, personal que serán responsables de la ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades científicas, académicas y laborales.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días.

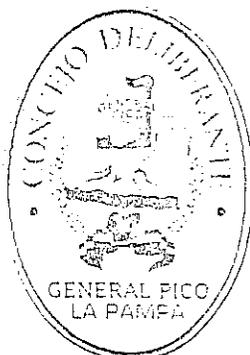
Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

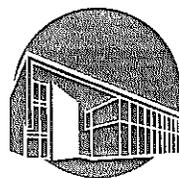
OCTAVA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

LEIDA Y RATIFICADA: se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los... días del mes de.... del año 2022.

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto Quevedo
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





MODELO DE ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL PICO Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)

El presente acuerdo contempla la generación de un espacio de colaboración entre el Municipio de General Pico y FLACSO — Sede Argentina, a los fines de promover acciones en favor de la salud y calidad de vida de la niñez y la adolescencia en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ello implica contar con una agenda planificada de actividades de desarrollo local basadas en las prioridades establecidas por el Municipio como resultado de un análisis del contexto local de la niñez y la adolescencia. Para ello, y a los fines de construir un mapeo local de la situación social y económica que afecta a la niñez,

El Municipio de General Pico se compromete a:

-Designar a _____ como persona que lo represente a los fines de instrumentar todas las tareas y las comunicaciones referidas al trabajo de cooperación conjunta con el equipo del Área de Desarrollo Humano y Salud (en adelante ADHyS) de la FLACSO, Argentina.

Con el fin de avanzar hacia la realización de un análisis de situación, acerca de los recursos que se invierten en el territorio municipal, para identificar los principales vacíos o déficit que afectan a barrios, familias y niños, niñas y adolescentes, se propone reunir información sobre los programas, proyectos o iniciativas que se están llevando adelante, o en la que los equipos locales intervengan como referente municipal de los programas o proyectos nacionales, provinciales y municipales.

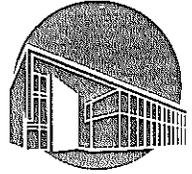
Considerando que existen diferentes iniciativas de políticas públicas que se están implementando en el Municipio, que corresponden a diferentes Secretarías o dependencias del Gobierno Municipal, la persona encargada como contraparte del presente convenio, asumirá la función de convocar a representantes de esas áreas para que participen del diagnóstico de situación, y para que colaboren brindando la información disponible sobre:

- a. Las actividades, beneficiarios (barrios, instituciones, viviendas/hogares/familias/personas) de los referidos programas, proyectos o iniciativas;
- b. facilitar la información disponible sobre el número y perfil de personal técnico y profesional que se desempeña en cada programa, proyecto o iniciativa;
- c. identificar y localizar a los diferentes establecimientos públicos de educación (jardines de infantes, escuelas, colegios, institutos terciarios, instituciones universitarias, centros de desarrollo infantil) y a los privados (con y sin fines de lucro) localizados en el municipio;
- d. identificar y localizar a los diferentes establecimientos de salud públicos y privados ubicados en el territorio municipal (centros de salud, hospitales, clínicas y sanatorios, centros de diagnóstico y tratamiento, salas de primeros auxilios, consultorios médicos, centros de atención de adicciones, centros de atención de salud bucal, centros de atención de salud mental);
- e. identificar a los comedores y merenderos; centros comunitarios; clubes; centros recreativos y culturales; otras instituciones de base comunitaria (parroquias u otras);
- f. presentar los planes de desarrollo local o planes estratégicos existentes, analizando su grado de implementación;
- g. identificar las áreas (barrios) y el número de población que reside sin conexión a red de agua intradomiciliaria, sin conexión a red cloacal; sin conexión a red de gas natural; sin conexión a red eléctrica segura; sin conexión a internet; sin cobertura de recolección de residuos domiciliarios; sin acceso a servicios de transporte público;
- h. reunir toda otra información que las partes consideren relevante para el análisis de situación y que pueda contribuir a identificar los problemas principales localizables en el territorio, los principales recursos con los que se cuenta, y que sirvan a la elaboración de una línea de base.

Daniel Alberto López
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

El equipo de la FLACSO-CAP2030, Argentina se compromete a:

- a. asignar recursos profesionales para asistir al equipo del municipio en el relevamiento;
- b. brindar capacitación a los recursos técnico-profesionales que lo requieran sobre planificación y programación, diseño y uso de sistemas de información para la gestión;
- c. brindar asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico y de la línea de base;
- d. asistencia técnica para la formulación de un plan estratégico de desarrollo que tenga a los niños, niñas y adolescentes, a sus familias, a sus viviendas, y a sus barrios y comunidades como sujetos de mejora;



e. brindar asistencia técnica para la elaboración de campañas de comunicación social dirigida a la población del municipio, y a la población en general, que informe y comunique sobre el compromiso político con el desarrollo local basado en la Niñez y la Adolescencia.

Se espera que las tareas de relevamiento para el análisis de situación se inicien y avancen en 2022.

Resultado de inicio

Como resultado de este primer esfuerzo colaborativo, se espera contar con un primer producto que servirá de base para el armado de una agenda de trabajo conjunto basado en los objetivos del proyecto.

Las partes acordarán el plan de trabajo, un cronograma y los plazos en los que se espera contar con resultados que puedan presentarse a las autoridades del Municipio, y a todas las instituciones públicas, comunitarias y del sector privado que el Gobierno señale.

Una vez obtenido el análisis de situación, se elaborará un plan de desarrollo dirigido a optimizar los recursos disponibles y que vaya brindando soluciones ciertas y sostenibles a las comunidades y a las familias, teniendo como centro de preocupación el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de General Pico, y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030.

Dicho plan desagregado por áreas y sectores, identificará indicadores de resultados, y estará acompañado de un sistema de monitoreo y evaluación con participación de la ciudadanía y sus organizaciones, con el fin de identificar los logros, las dificultades y las necesidades de reorientar recursos y/o redefinir actividades.

Se acuerda que el Plan y el Sistema de Monitoreo y evaluación esté formulado e iniciada su implementación en el curso del año 2022.

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados.

La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

LEIDA Y RATIFICADA: se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año 2022.

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

